

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

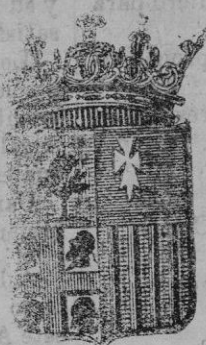
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Mayo 1906)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 3 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Paracuellos de la Ribera, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 26 de Marzo próximo pasado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la citada ley, y art. 6.º, número 21, caso 2.º, del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de

1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 16 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia D. Virgilio Bonel, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar agente ejecutivo por apremios contra Ayuntamientos á D. Juan Antonio Chiclana y Recaudadores auxiliares para el cobro de las contribuciones é impuestos en la segunda zona de Daroca á D. Antonio Lozano Blasco y D. Fernando Montañés Miguel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 16 de Mayo de 1906.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. N. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la expropiación

de la casa número 28 de la calle del Sepulcro para ensanche y alineación de la vía pública.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Mayo de 1906.—El presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—SECCIÓN 2.ª—Negociado 10.º

Relación de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Zaragoza que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio:

Número del pliego, 133, impuesto en 7 de Enero de 1903, desde Valencia, para Jaime González; con destino á Ateoa, por valor de 100 pesetas.

Idem 825, en 17 de Junio de 1904, desde Burgos, para Julián García, con destino á Zaragoza, por valor de 25 ídem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 11 de Mayo de 1906.—El Director general, F. Laviña.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Jefatura un caballo para una de las plazas de Guarda Mayor del referido Distrito, se anuncia un concurso bajo las condiciones siguientes:

Edad: De más de tres años y menos de siete.

Alzada: De seis y medio á siete cuartas. En estado completo de doma para montura, capón, sin defecto físico y que su valor no exceda de 500 á 600 pesetas.

El reconocimiento facultativo á que deberá someterse será de cuenta del vendedor y lo mismo el importe de este anuncio y el descuento del 1 con 20 por 100 de pagos al Estado.

Zaragoza 16 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas.

Torrecilla de Valmadrid 13 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa

y su término, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Carenas 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Melendo.

A los efectos legales y por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1896 á 97 al 1904 ambos inclusive.

Bureta 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa exhibición de los documentos legales que lo acrediten.

Lituénigo 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Bayona.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo de 456'25 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Morés 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.—D. S. O., Santiago Piazuelo, Secretario interino.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo consignado en el presupuesto municipal. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que el que la desempeña interinamente lo hace á satisfacción de la Corporación.

Morés 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.—D. S. O., el Secretario interino, Santiago Piazuelo.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo, se halla vacante con el sueldo anual de 456 pesetas 50 céntimos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, por término de ocho días.

Cimballa 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Roy.

A los efectos procedentes y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1905, á fin de que puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

La Zaida 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Piazuelo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda ejecutiva instada por D. Angel Guerrero García, vecino de Candás, contra el Sr. Nieto de Suescun, D. Francisco Sanz Suescun, sobre pago de un cheque importante mil ciento cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se dictó con fecha veinticinco de Abril último la sentencia que contiene al encabzamiento y parte dispositiva de este tenor:

Sentencia.—En la Ciudad de Zaragoza, á veinticinco de Abril de mil novecientos seis: el Sr. don Isidro Liesa Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado han pendido y penden entre partes, de la una, D. Angel Herrero García, industrial, vecino de Candás, y en su nombre el Procurador D. Leonardo Camón, actor ejecutante, defendido por el Letrado D. Antonio Fleita, contra el Sr. Nieto de Suescun, D. Francisco Sanz Suescun, vecino de esta capital, ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil ciento cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses de demora y costas.....

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra el Sr. Nieto de Suescun, por la cantidad de mil ciento cuatro pesetas setenta y cinco céntimos por que se despachó la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago á D. Angel Herrero García de la expresada suma, intereses legales de la misma desde la fecha del protesto del cheque y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia.—Pues así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa.

A instancia de la parte ejecutante se acordó que la preinserta sentencia de remate se notificara personalmente al ejecutado, lo cual no pudo verificarse por haberse ausentado éste de Zaragoza y marchado á Madrid, ignorándose su domicilio, según manifestación hecha por la encargada de la casa de huéspedes donde residía en esta Capital.

Y ahora, á solicitud también de la parte ejecutante, se ha acordado que la expresada notificación se practique mediante edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y habrán de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud, y para que sirva de notificación al ejecutado D. Francisco Sanz Suescun, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, se expide el presente edicto, que firmo en Zaragoza, á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Ante mí, Angel Arnau.

Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente se cita á Cayo Galindo, vecino de Gallur, y actualmente en ignorado paradero, para que en los días veinte, veintiuno y veintidós de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezca como testigo ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza al juicio por Jurados de la causa seguida contra Mariano Cotoré y otros, sobre homicidio; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Severo Cuadal Yoldi, alto, moreno, con la cara afeitada, de unos veintinueve años de edad, que viste pantalón claro blanquecino, blusa, boina y alpargatas negras, vecino de Mallén, y en la fecha en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Borja á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veintiséis del corriente mes, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Borja á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de D. Ramón Pinilla y Ubide, soltero, de cincuenta y cuatro años, natural de Calatayud, hijo de Ramón y Francisca, que falleció en Zaragoza el día veintiuno de Abril del corriente año, y en providencia de hoy he acordado anunciar por edictos el fallecimiento sin testar de dicho Ubide, y llamar á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del térmi-

no de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; advirtiéndole que hasta la fecha se ha presentado D. Nazario Pinilla Ubide, que lo solicita á su favor y el de su hermano D. Benito Pinilla Ubide, ambos de doble vínculo del D. Ramón Pinilla Ubide; y se les apercibe con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, que vestía pantalón de pana rayado claro, chaleco de igual género, camisa blanca de algodón, cinturón ó correa de cuero con hebilla, faja negra, un tapabocas de lana oscuro, con rayas, boina azul, chaqueta de tricot vieja con medias mangas de pana negra, y era de las señas siguientes: como de cincuenta y seis á sesenta años, color moreno, pelo canoso y cejas, barba corta, recia y canosa, ojos garzos, nariz y boca regulares, que falleció en la mañana del trece del actual á consecuencia de haber sido arrollado por el tren número ochocientos ochenta y seis de la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante en el kilómetro doscientos cincuenta y tres, puente de la mina del cinco término de Embid de la Ribera, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Dionisio Marcelino, conocido por Lorenzo Artigas y Cuiral, natural y vecino de Luesia, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las demás circunstancias y señas que al final se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Antonio Asín Soteras, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado proce-

sado, y siendo habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dado en la villa de Sos á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

Dionisio Marcelino, conocido por Lorenzo Artigas Cuiral, natural de Luesia, de veintiocho años de edad, casado, jornalero del campo, de estatura regular, robusto, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, color sano, y su aire ligero, y viste al estilo de los del campo, con calzón de pana, chaleco de lo mismo, camisa blanca de hilo, pañuelo de algodón en la cabeza, ceñidor morado de estambre, medias negras y alpargatas abiertas.

Conste y firmo en Sos fecha ut antea.—Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Torres de Berrellén.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta localidad, en pro vicencia de hoy, y en virtud de denuncia hecha por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Alagón, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Angel García, Silvestre Aznar, Manuel García, Basilio Lorente, Cipriano Bona y Pedro Muza, cuyo segundo apellido, edad y vecindad se ignoran, para que el día veintitrés del actual y hora de las catorce del mismo comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, número dos, á la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra los mismos y otros por jugar á las chapas en esta localidad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torres de Berrellén dieciséis de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario, Pedro Robles.

PARTE NO OFICIAL

Término de Candevanía.

Por acuerdo de la Comunidad de regantes del término de Candevanía, se convoca á la misma á Junta general extraordinaria para el domingo 27 del presente mes, á las cuatro de la tarde, con el fin de tratar sobre la conveniencia de que en el repartimiento que ha de girarse para atender á los gastos que se originen, se grave cada un cahiz de tierra con cinco pesetas, en lugar de la cantidad que correspondería á dicha unidad, conforme al presupuesto que se tiene aprobado.

Si en el expresado día no se reuniera número suficiente para tomar acuerdo, se convoca para el día 3 de Junio próximo, á igual hora de las cuatro; advirtiéndole que en esta segunda reunión se tomarán acuerdos válidos con los que asistan.

Zuera 14 de Mayo de 1906.—El Presidente de la Comunidad, P. O., Ramón Azara, Secretario.